

posible en cada caso, y el artículo 51, que la educación especial de deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, se llevará a cabo en Centros especiales.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Centros Públicos de Educación Especial, por no existir censo suficiente que los justifique, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea una Residencia en el Centro Público de Educación Especial, ubicada en calle Jesús del Gran Poder, sin número, de Albacete, con una capacidad de 200 plazas residentes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividad de la Residencia antes citada y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de esta Residencia supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25491

REAL DECRETO 2517/1983, de 4 de agosto, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro escolar privado denominado «Escuela de Formación Profesional de Somorrostro», sito en Somorrostro (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y de 9 de agosto de 1974, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Servicio de Construcciones y Supervisión del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, que asciende a 9.838.448 pesetas, el proyecto de las obras de ampliación de siete aulas de Formación Profesional del Centro escolar privado denominado «Escuela de Formación Profesional de Somorrostro», sito en Somorrostro-Musques (Vizcaya).

El expediente ha sido promovido por don Vicente Pedrosa Ares, en su condición de representante de la titularidad del Centro citado, que ostenta el Obispado de Bilbao.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25492

REAL DECRETO 2518/1983, de 4 de agosto, por el que se demora la extinción del Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid, en tanto se culmina la adaptación de las estructuras de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita demorar por un nuevo curso académico la extinción del Colegio Universitario integrado en ella, prevista para el 30 de septiembre de 1981 por el Real Decreto 2694/1980, de 3 de octubre, y demorada hasta la terminación del curso académico 1982-83 en virtud del Real Decreto 2260/1982, de 12 de agosto, lo que parece procedente en base a las razones alegadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la prórroga del funcionamiento del Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid durante el curso académico 1983-84.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25493

ORDEN de 18 de junio de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional en Valderrobres (Teruel).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primera Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente), Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por la Dirección Provincial de Teruel, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Educación General Básica de la localidad de Valderrobres, funcionará una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la que cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electrónica. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Acañiz.

Segundo.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1983-84.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de la citada Sección, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la Sección, habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de Educación General Básica y funcionalmente del Director del Instituto de Formación Profesional a que se haya adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Dirección Provincial en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25494

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se crean en las localidades de Priego (Cuenca) y Punta Gorda (Santa Cruz de Tenerife) sen das Secciones de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente), Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1983/1984, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes de los Institutos de Formación Profesional que también se mencionan y en las que se cursarán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Cuenca

Priego. Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Cuenca. Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electricidad y Agraria, profesión Mecánica Agrícola.